

AUTO DE ARCHIVO No. 1315

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995, Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. **2007ER46071** del 30 de octubre de 2007 la Fiscalía General de la Nación Dirección Seccional Cuerpo Técnico de Investigación Grupo de Seguridad Pública de Bogotá puso en conocimiento de esta Entidad, las quejas elevadas por la comunidad en las que se denuncia la contaminación atmosférica y auditiva generadas por un local ubicado en la transversal 78J No. 49-26 Barrio Las Giraldillas Primer Sector, en el que han funcionado una fabrica de baterías, taller de mecánica y latonería, una fabrica de lujos para carros y lámparas de neón.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica de verificación el día 2 de mayo de 2008 dando lugar a la expedición del Informe Técnico No. **15776** del 9 de septiembre de 2008, en este se consigno que la calle 46 pasa a la calle 52 A y de la Traversal 77D se pasa a la Transversal 85, no existiendo la Transversal 78J.

Se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales por contaminación atmosférica y auditiva descritas en la queja no se lograron verificar por inexistencia de la dirección.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1315

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica y auditiva generada por un local ubicado en la transversal 78J No. 49-26 Barrio Las Giraldivas Primer Sector.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con radicado No. **2007ER946071** del 30 de octubre de 2007 en el cual la Fiscalía General de la Nación Dirección Seccional Cuerpo Técnico de Investigación Grupo de Seguridad Pública de Bogotá puso en conocimiento de esta Entidad, las quejas elevadas por la comunidad en las que se denuncia la contaminación generada por un local ubicado en la transversal 78J No. 49-26 Barrio Las Giraldivas Primer Sector, en el que han funcionado una fabrica de baterías, taller de mecánica y latonería, una fabrica de lujos para carros y lámparas de neón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo *car*
Rad. 2007ER46071 del 30/10/07.